

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA

PROMOCIÓN DEL VOTO ✓, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

BASES

PRIMERA. Se entenderá por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con Partidos Políticos ni coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, que estén interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo.

SEGUNDA. Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de Promoción del Voto en el marco Proceso Electoral Extraordinario Local 2024, en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- Mujeres;
- Personas menores de 30 años (Juventudes);
- Integrantes de pueblos o comunidades indígenas;
- Personas con discapacidad;
- Personas de la diversidad sexual;

TERCERA. De los plazos:

- La publicación de la presente Convocatoria se realizará al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.
- El periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en participar será a partir del día siguiente a su aprobación hasta el 14 de octubre de 2024.
- Posterior al cierre de la convocatoria, las Organizaciones Ciudadanas tendrán un único día (15 de octubre de 2024) para que subsanen observaciones.
- El 17 de octubre de 2024 se realizará la presentación de las propuestas y deliberación por parte de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
- La aprobación de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas por el Consejo General será el día 21 de octubre de 2024.
- El periodo para realizar las actividades para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024 será del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2024.
- Las Organizaciones Ciudadanas deberán entregar, durante el periodo de ejecución del proyecto, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica un Informe parcial el 15 de noviembre de 2024 y un Informe Final que dé cuenta de las acciones desarrolladas durante el periodo operativo de Promoción de Voto, a más tardar el 09 de diciembre de 2024.

CUARTA. Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del Formulario de Registro (ANEXO 1) al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.

2. Acreditar ser una Organización Ciudadana o Agrupación con presencia pública nacional o local, para lo cual, deberán enviar en formato PDF los siguientes documentos vigentes:

- En su caso, Acta constitutiva con estatutos y anexos.
- Identificación Oficial de la o el Representante Legal.
- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Organización o, en su caso, de la o el Representante Legal.
- En su caso, Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUN).
- Comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo, o tener dentro de sus objetivos el trabajo con población residente en el Estado.
- Presentar el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen, también en formato JPG.
- Presentar un plan de trabajo para la Promoción del Voto que contemple: Objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como unidades de medida y líneas de acción, indicando las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades.
- Aceptar a través del ANEXO 2 las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx
- Firmar o aceptar a través del ANEXO 4, el Aviso de Privacidad Suplicado.

3. Para la elaboración del plan de trabajo, las organizaciones podrán tomar como referencia el ANEXO 3 denominado "Elementos básicos para considerar en la elaboración del plan de trabajo de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o realizar actividades conjuntas con el Instituto para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el cual se podrá descargar en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.

4. Este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de dichas solicitudes de las organizaciones que deseen participar en esta Convocatoria, a través del Formulario de Registro al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.

QUINTA. Concluido el periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las Organizaciones Ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

SEXTA. De advertirse la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante para que subsane el requerimiento hecho el día establecido (15 de octubre de 2024) a través del correo electrónico educa@ieeh.mx. En caso de omisión al requerimiento dentro de esta fecha, la solicitud se tendrá por no presentada.

SÉPTIMA. Una vez revisados y verificados los documentos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que esta a su vez determine su aprobación y lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Vencido el plazo de registro y, en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OCTAVA. Las Organizaciones Ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

NOVENA. Las campañas que realicen las Organizaciones Ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del

Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las Organizaciones Ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

DÉCIMA. Las Organizaciones Ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

DÉCIMA PRIMERA. Por Promoción del Voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE. La Promoción del Voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Las acciones o materiales de Promoción del Voto podrán dar a conocer al electorado las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante las campañas de Promoción del Voto queda prohibido realizar:

a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra, directa o indirectamente de o hacia aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, de un Partido Político, Coalición, Candidaturas comunes, Candidaturas Independientes, Candidaturas Independientes Indígenas, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;

b. Cualquier acto o actividad que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;

c. Cualquier tipo de discriminación motivada por condición social, origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil;

d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de Promoción del Voto que empleen para darlas a conocer al electorado;

e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los Partidos Políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con Partidos Políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de éstas figuras, así como expresiones calumniosas.

DÉCIMA TERCERA. Las Organizaciones Ciudadanas registradas podrán proponer la difusión, información, comunicación, capacitación o realizar actividades culturales o eventos diversos para promover el voto; junto con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, según las posibilidades del Instituto, los recursos disponibles, privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación, como plataformas virtuales.

DÉCIMA CUARTA. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de su competencia dará seguimiento a las acciones de Promoción del Voto y la participación ciudadana que realicen las Organizaciones Ciudadanas que hayan obtenido su registro y presentará informes a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Para emitir dichos informes, la Dirección solicitará a las distintas organizaciones el avance mensual de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. Las Organizaciones Ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo entregando un Informe parcial el 15 de noviembre de 2024 y un Informe Final con las acciones realizadas, incluyendo evidencias (audios, publicaciones, fotografías, grabaciones, etc.) que deberán enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el día 09 de

diciembre del 2024. La entrega de dicho Informe deberá realizarse a través del correo electrónico educa@ieeh.mx o de manera presencial en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064.

DÉCIMA SEXTA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que la ciudadanía cuente con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las Organizaciones Ciudadanas podrán realizar sus actividades de Promoción del Voto hasta el último minuto del día 28 de noviembre de 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las Organizaciones Ciudadanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que compartan con el Instituto las actividades realizadas y entreguen, en tiempo y forma, el informe parcial y final referido en la base DÉCIMA QUINTA+.

DÉCIMA OCTAVA. El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanía menor de treinta años (juventudes) e integrantes de pueblos o comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DÉCIMA NOVENA. Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se regirán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

VIGÉSIMA. En caso de presentarse alguna conducta infractora por parte de alguna Organización Ciudadana aprobada, se deberá hacer del conocimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de cualquiera que tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente, tal como lo refiere el artículo 11 de las Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

A fin de lograr el cese de las conductas infractoras, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva la aplicación de medidas cautelares para tal efecto que en derecho corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La información y documentación que integren los expedientes de las Organizaciones Ciudadanas será resguardada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior la o el representante legal de la organización deberá firmar o aceptar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en esta Convocatoria (ANEXO 4), que estará disponible en el apartado especial de Organizaciones Ciudadanas de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página web www.ieehidalgo.org.mx o en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Este 01 de diciembre ¡Elige Cuautepéc!

Para mayor información consulta:

eleccioneshidalgo2024.org

@ educa@ieeh.mx

771 71 70207
extensiones 240 y 249



conoce+



Instituto Estatal Electoral de Hidalgo



IEEHidalgo